



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2009-CE/MVES
PRIMERA CONVOCATORIA**

BASES

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

"Ampliación de la Alameda de la Solidaridad en la avenida César Vallejo (tramo: avenida Revolución y avenida Central)", "Construcción de la Alameda El Sol II Etapa (tramo: entre la avenida Pastor Sevilla y la avenida Micaela Bastidas)" y "Acondicionamiento de áreas verdes en la avenida Pedro Huillca" en el Distrito de Villa el Salvador

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2009-CE/MVES
PRIMERA CONVOCATORIA**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
RUC N°: 20187346488

1.2 DOMICILIO LEGAL

AV. REVOLUCION S/N SECTOR 2 GRUPO 15 VILLA EL SALVADOR

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto del presente proceso tiene por finalidad seleccionar a la persona natural o jurídica individual o consorciada, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, como Ejecutor y Consultor de Obras Públicas del CONSUCODE, hoy OSCE, con capacidad libre de contratación, que presente la propuesta técnica y económica más conveniente para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de las Obras: “Ampliación de la Alameda de la Solidaridad en la avenida César Vallejo (tramo: avenida Revolución y avenida Central)”, “Construcción de la Alameda El Sol II Etapa (tramo: entre la avenida Pastor Sevilla y la avenida Micaela Bastidas)” y “Acondicionamiento de áreas verdes en la avenida Pedro Huilca” en el Distrito de Villa el Salvador, de conformidad a los Términos de Referencia, a las presentes Bases Administrativas y a lo dispuesto en Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

1.4 VALOR REFERENCIAL.

El valor referencial asciende a S/.1'690,662.08 (Un Millón Seiscientos Noventa Mil Seiscientos Sesenta y Dos y 08/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **MARZO** del 2009 Dicho valor considera 10% de Gastos Generales y 10% de Utilidad.

Los límites máximos y mínimos del valor referencial total ascienden a:

90 % del Valor Referencial	Valor Referencial (Incluido el IGV)	110% del Valor Referencial
S/.1'521,595.88 (Un Millón Quinientos Veinte un Mil Quinientos Noventa y Cinco con 88/100 Nuevos Soles)	S/.1'690,662.08 (Un Millón Seiscientos Noventa Mil Seiscientos Sesenta y Dos y 08/100 Nuevos Soles)	S/.1'859,728.28 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte y Ocho y 28/100 Nuevos Soles)

Elaboración de Expediente Técnico

90 % del Valor Referencial	Valor Referencial (Incluido el IGV)	110% del Valor Referencial
S/.7,200.00 (Cincuenta y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles)	S/.8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles)	S/.8,800.00 (Ocho Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles)

Ejecución de Obra

90 % del Valor Referencial	Valor Referencial (Incluido el IGV)	110% del Valor Referencial
----------------------------	-------------------------------------	----------------------------

S/.1'514,395.88 (Un Millón Quinientos Catorce Mil Trescientos Noventa y Cinco y 88/100 Nuevos Soles)	S/.1'682,662.08 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Dos y 08/100 Nuevos Soles)	S/.1'850,928.28 (Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Veintiocho y 28/100 Nuevos Soles)
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Las propuestas que excedan en más del diez por ciento (10%) el valor Referencial y aquellas que fueren inferiores al noventa por ciento (90%) serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas.

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite antes establecido, se deberá contar con la asignación suficiente de recursos y la aprobación del Titular del Pliego, quedando suspendido el otorgamiento de la Buena Pro, en tanto se cumpla con este requisito.

1.5 FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.

1.6 SISTEMA DE CONTRATACION.

El presente proceso se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7 MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

CONCURSO OFERTA.

1.8 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los requerimientos técnicos mínimos (referidos a equipamiento, personal, entre otros) están definidos en el Anexo N° 05 que forma parte de las presentes Bases.

1.9 LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

La obra se encuentra localizada en:

Distrito : Villa el Salvador.
Provincia : Lima.
Departamento : Lima.
Región : Lima.

1.10 PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución de la Obra es de 75 días calendario.
El plazo de ejecución del Expediente Técnico es de 10 días calendarios.

1.11 BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2004-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y sus modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas de OSCE.
- Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

1.12 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Que se haya registrado como participante.
2. No estar incluido en el Registro de Proveedores Inhabilitados para Contratar con el Estado.
3. No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. En cuanto a la participación de postores en consorcio, ésta se regirá de acuerdo a lo

establecido en el artículo 36° de la Ley, artículo 63° de su Reglamento, así como por las disposiciones que sobre dicho aspecto haya emitido el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) hoy OSCE.

- a) Podrán participar distintos postores en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para ello será necesario acreditar la existencia de una promesa formal de consorcio, la que se perfeccionará luego del otorgamiento de la Buena Pro y antes de la suscripción del contrato.
- b) Las partes del consorcio responderán solidariamente ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual en el consorcio durante el proceso de selección, o de su participación en conjunto en la ejecución del contrato derivado de este.
- c) Deberán designar un representante o apoderado común con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postores y del contrato hasta la liquidación del mismo.
- d) Las partes del consorcio no deben estar incluidas en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado y deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores.
- e) Queda claramente entendido que la terminación de la ejecución de la obra, no extingue la responsabilidad civil individual y colectiva solidaria de todos los integrantes.

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Convocatoria : El 30 de marzo de 2009
- Registro de Participante : Del 31 de marzo al 27 de abril de 2009
- Formulación de Consultas a las Bases : Del 31 de marzo al 06 de abril de 2009
- Absolución de Consultas : El 07 de abril de 2009
- Formulación de Observaciones a las Bases : Del 08 AL 16 de abril de 2009
- Absolución de Observaciones : El 20 de abril de 2009.
- Integración de las Bases : 24 de abril de 2009
- Presentación de Propuestas : El 04 de mayo de 2009
El acto público se realizará en : En la Sala de Reuniones (3 piso de la Municipalidad de Villa el Salvador a las 8:30 horas)
- Evaluación de Propuestas : El 05 de mayo del 2009.
- Otorgamiento de la Buena Pro : El 06 de mayo de 2009
En la Sala de Reuniones (3 piso de la Municipalidad de Villa el Salvador a las 15:00 horas)

2.2 CONVOCATORIA

Se efectuará a través de la publicación en el SEACE, de conformidad con lo señalado en el Art. 51° del Reglamento, la misma que se realizará en la fecha señalada en el cronograma.

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES.

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (01) día hábil después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes, de conformidad con el Artículo 52° del Reglamento.

El registro de los participantes y entrega de bases se realizará en la Municipalidad Distrital de Villa el salvador, en la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, sito en la Av. Revolución S/N sector 2 Grupo 15 de Villa el Salvador, durante los días indicados en el Calendario del Proceso de Selección, en el horario de 08:30 horas hasta las 12:30 horas.

El Derecho de Participación asciende a S/. 80.00 (Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), el cual debe hacerse efectivo en Caja de la Municipalidad de Villa el Salvador, sito en la Av. Revolución S/N sector 2 Grupo 15 de Villa el Salvador, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:30 horas hasta las 12:30 horas.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y Apellidos (persona natural), DNI, Razón Social (persona jurídica), número de RUC, Domicilio Legal, Teléfono/Fax y correo electrónico activo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento, la persona natural o jurídica que desee ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse.

La persona natural o jurídica acreditará estar con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto contractual, al momento de registrarse. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado.

2.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

Las consultas a las Bases serán presentadas por un periodo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 55° del Reglamento.

Se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas en mesa de partes, de la Entidad, sito en la Av. Revolución S/N sector 2 Grupo 15 de Villa el Salvador, en la fecha señalada en el cronograma, en el horario de 08:30 horas hasta las 16:00 horas, debiendo estar dirigidos al Presidente del Comité Especial de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2009-CE/MVES en PRIMERA CONVOCATORIA**, pudiendo acompañar un CD conteniendo las consultas y/u observaciones.

MUY IMPORTANTE, no se absolverán consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, sean presentadas en otra oficina de la Municipalidad o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

2.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES.

La decisión que tome el Comité Especial, con relación a las consultas presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE y a los correos electrónicos de los participantes que así lo hubieran solicitado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55° del Reglamento, en el plazo señalado en el cronograma del proceso de selección.

La absolución de consultas y observaciones que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del Contrato.

2.6 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES A LAS BASES

Las observaciones a las Bases serán presentadas dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes de haber vencido el término para la absolución de consultas de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del Reglamento.

Se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas en mesa de partes, de la Entidad, sito en la Av. Revolución S/N sector 2 Grupo 15 de Villa el Salvador, en la fecha señalada en el cronograma, en el horario de 08:30 horas hasta las 16:00 horas, debiendo estar dirigidos al Presidente del Comité Especial de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2009-CE/MVES en PRIMERA CONVOCATORIA**, pudiendo acompañar un CD conteniendo las consultas y/u observaciones.

MUY IMPORTANTE, no se absolverán consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, sean presentadas en otra oficina de la Municipalidad o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

2.7 ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LAS BASES.

La decisión que tome el Comité Especial, con relación a las observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE y a los correos electrónicos de los participantes que así lo hubieran solicitado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57° del Reglamento, en el plazo señalado en el cronograma del proceso de selección.

La absolución de consultas y observaciones que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del Contrato.

ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL OSCE

Los observantes tienen la opción de solicitar que las bases y los actuados del proceso sean elevados al OSCE, dentro de los tres (3) días computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE. Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el mismo observante considere que el acogimiento declarado continúa siendo contrario a lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal con anterioridad al vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases al OSCE cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El Comité Especial incluirá en el pliego de absolución de observaciones, el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados.

El participante presentará al Comité Especial el comprobante de pago, voucher o papeleta de depósito correspondiente al pago de la tasa prevista en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del OSCE.

2.8 MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Los participantes que soliciten ser notificados electrónicamente, deberán consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efectos de las notificaciones a que hubiere lugar.

2.9 INTEGRACION DE LAS BASES

El Comité Especial integrará las Bases como reglas definitivas del presente proceso de selección, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridades administrativas alguna.

Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por el Comité Especial.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los Artículos 59° y 60° del Reglamento.

2.10 PRÓRROGAS Y POSTERGACIONES

El Comité Especial podrá prorrogar las etapas del proceso de selección, siempre y cuando medien causas debidamente justificadas. En este caso, deberá registrar en el SEACE la modificación del cronograma del proceso de selección y simultáneamente en la Entidad o al correo electrónico consignado al registrarse como participantes.

2.11 CANCELACION DEL PROCESO

Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente el presente proceso de selección, por causas debidamente motivadas de acuerdo a lo establecido en el Art. 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y de ser el caso al correo electrónico señalado por los participantes. En este caso, la Entidad reintegrará el costo de las bases a quienes las hayan adquirido conforme a los plazos establecidos en el Art. 79° del Reglamento.

2.12 ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Villa el Salvador, sito en la Av. Revolución S/N sector 2 Grupo 15 de Villa el Salvador, en la fecha y hora señalada en el cronograma. El acto público se realizará con la participación de Notario Público.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 01**).

Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal o apoderado. El representante legal acreditará tal condición con copia simple del documento registral vigente, que consigne dicho

cargo y en el caso del apoderado será acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal (**Formato N° 01**), a la que se adjuntara el documento registral vigente que acredite la condición de este.

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2009-CE/MVES**, conforme al siguiente detalle:

Señores

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Att.: Comité Especial

Licitación Pública N° 0001-2009-CE/MVES PRIMERA CONVOCATORIA

Objeto del proceso: “Ampliación de la Alameda de la Solidaridad en la avenida César Vallejo (tramo: avenida Revolución y avenida Central)”, “Construcción de la Alameda El Sol II Etapa (tramo: entre la avenida Pastor Sevilla y la avenida Micaela Bastidas)” y “Acondicionamiento de áreas verdes en la avenida Pedro Huilca” en el Distrito de Villa el Salvador

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR

Señores

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Att.: Comité Especial

Licitación Pública N° 0001-2009-CE/MVES PRIMERA CONVOCATORIA

Objeto del proceso: “Ampliación de la Alameda de la Solidaridad en la avenida César Vallejo (tramo: avenida Revolución y avenida Central)”, “Construcción de la Alameda El Sol II Etapa (tramo: entre la avenida Pastor Sevilla y la avenida Micaela Bastidas)” y “Acondicionamiento de áreas verdes en la avenida Pedro Huilca” en el Distrito de Villa el Salvador

SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR

Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por traductor público juramentado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los formatos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

El acto público de presentación de propuestas se iniciará cuando el Comité Especial empiece a llamar a los postores en el orden en que se registraron como participantes, para que entreguen los sobres conteniendo ambas propuestas. Si al momento de ser llamado, el postor no se encontrase presente, se le tendrá por desistido de participar en el proceso. Si algún postor es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante de pago de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor y verificará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases. De no ser así, el Comité Especial, devolverá los documentos al postor, salvo que éste exprese su disconformidad, en cuyo caso, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento que el postor formule apelación. Si se formula apelación, se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

De presentarse situaciones de subsanación de la propuesta técnica, se procederá de acuerdo al Artículo 68° del Reglamento.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de cada propuesta técnica. Luego procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas, dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por el Notario, por los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario Público, por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.

2.13 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS SOBRE N° 1 – PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica será presentada en los formatos adquiridos en la Municipalidad de villa el salvador; otros formatos no serán aceptados

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

- a. Declaración Jurada de presentación del postor, según el Anexo N° 01. **Obligatorio.**
- b. Copia simple del Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (en el capítulo de ejecutor de obra), de conformidad con el Art. 9° de la Ley de Contrataciones del Estado. **Obligatorio.**
- c. Copia simple del Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (Capítulo de Consultores de Obras), de conformidad con el Art. 9° de la Ley de Contrataciones del Estado. **Obligatorio.**
 - Al tratarse de un proceso por Concurso Oferta los postores deberán ceñirse a lo establecido en el último párrafo del Art. 41° del Reglamento.
- d. Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento, conforme al Anexo N° 02. **Obligatorio.**
- e. Declaración Jurada del Plazo de Ejecución, según el Anexo N° 03. **Obligatorio.**
- f. Declaración jurada de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo N° 5. **Obligatorio.**
- g. Promesa formal de Consorcio, según Anexo N° 04. **Obligatorio**, en caso que el postor sea un consorcio.
- h. Los postores presentarán, su Anteproyecto, **Obligatorio**, que estará constituido por:
 - Memoria Descriptiva del Anteproyecto.
 - Plano General de Ubicación y Localización.
 - Plano(s) de diseño en planta del Proyecto
 - Programación de obra, en concordancia con el plazo propuesto.
- i. Declaración Jurada de Visita de la Obra. **Facultativo.**

- Los postores podrán realizar una visita previa al terreno sobre el cual se va a ejecutar una inspección detenida que les permita verificar el acceso directo, las fuentes de abastecimiento de agua, energía eléctrica, materiales, disponibilidad de mano de obra y las condiciones de trabajo. La presentación de la Propuesta implica la declaración tácita del postor, que no ha encontrado inconveniente alguno para el inicio y ejecución de la obra.
- j Documentación relativa a los factores de evaluación. La Experiencia en Obras en General ejecutadas en los últimos diez (10) años y la Experiencia en Obras Similares ejecutadas en los últimos diez (10) años se acreditará con copia simple de contratos de ejecución de obra y sus respectivas actas de recepción / conformidad. **Obligatorio.**
 - Se consideran Obras Similares a la Construcción de Obra de naturaleza semejante a la que se desea contratar. En cuanto a las Obras similares éstas serán referidas a Obras de Pavimentación o Rehabilitación incluyendo áreas verdes del mismo, en donde se incluyan la colocación de carpetas asfálticas, sardineles y lo que indica los perfiles de proyectos de inversión. Los documentos que sustentan la experiencia en Obras en General podrán usarse para sustentar la experiencia en Obras Similares, o viceversa. La Experiencia y Calificaciones del Personal Profesional Propuesto se acreditarán con copia simple de contratos y actas de recepción o conformidad.
- k Experiencia del Personal Profesional. **Obligatorio.**

Relación del personal profesional propuesto.

 - A.1) Jefe de Proyectos
 - A.2) Especialista en Mecánica de Suelos y/0 Pavimentos (de acuerdo a la características de la obra a ejecutar)
 - A.3) Residente de Obra
 - A.4) Asistente de Residente de Obra
 - La experiencia del personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico, para el caso del Jefe de Proyecto se acreditará con copias simples de constancias de trabajo o certificados de trabajo o contratos y su respectiva conformidad como Jefe de Proyecto, Así también, se deberá presentar copia simple del currículum vitae, una Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.
Para efectos de acreditar el requisito técnico mínimo deberá adjuntar copia de los contratos con su respectiva conformidad de servicio que acredite el monto mínimo acumulado.
Para el caso de los Especialistas se deberá presentar copias simples de los Contratos o constancias de trabajo o certificados de trabajo donde participaron como Especialistas según sea el caso, Así también, se deberá presentar copia simple del currículum vitae, una Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.
 - La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de la obra, se acreditará con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante obras o copias simples de las constancias de trabajo o certificados de trabajo y/o copias simples de las actas de recepción de obra donde participaron como Residente de Obra. Así también, se deberá presentar copia simple del currículum vitae, una Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.

SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica será presentada en los formatos adquiridos en la Municipalidad de villa el salvador; otros formatos no serán aceptados

El contenido del sobre de la Propuesta Económica será el siguiente:

Monto total de la Propuesta Económica en letras y números, el cual deberá incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al Anexo N° 7, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentada. **Obligatorio.**

El monto total de la Propuesta será en Nuevos Soles y las cifras monetarias a consignar tendrán hasta un máximo de dos (2) decimales.

Garantía de Seriedad de Oferta por el 2% del Valor Referencial, con vigencia mínima de dos (02) meses, computados a partir del día siguiente a la presentación de las propuestas.

Luego de la suma del costo directo, gastos generales y utilidad, se indicará el Subtotal, al cual se le aplicará el Impuesto General a las Ventas (IGV) equivalente al 19% del Sub Total anterior y

finalmente se indicará el total de la propuesta.

Declaración Jurada en el cual el contratista se compromete a financiar la totalidad del proyecto. Obligatorio.

2.14 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de la propuesta se realizará en dos (02) etapas: la evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos

Propuesta Económica : 100 puntos

Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el **Anexo N° 5** de las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de 60 puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Evaluación Económica

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica.

El Comité Especial verificará que las propuestas económicas de los postores que hayan obtenido el puntaje técnico mínimo se encuentren dentro de los límites mínimo y máximo a que se refiere el Artículo 33° de la Ley y el Artículo 39° del Reglamento.

En esa medida, las propuestas económicas que sean superiores al ciento diez por ciento (110%) del Valor Referencial, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.

Asimismo, las propuestas económicas que sean inferiores al noventa por ciento (90%) del Valor Referencial, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta Económica i

O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

2.12.3 Determinación del Puntaje Total

Una vez calificadas las propuestas mediante la evaluación técnica y económica se determinará el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PEi	=	Puntaje por evaluación económica del postor i	
c1	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación técnica	= 0.70.
c2	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación económica	= 0.30.

2.15 ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial hará de conocimiento el otorgamiento de la Buena Pro en la fecha y hora prevista en el calendario, a través del Cuadro Comparativo, en el que se consignará el orden de la prelación y el puntaje económico y total obtenido por cada uno de los postores.

A continuación, el Notario procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas de aquellos postores cuyas propuestas técnicas hubieran alcanzado el puntaje técnico mínimo requerido en las Bases, luego de determinar la inviolabilidad de las propuestas.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el artículo 70º del Reglamento. Asimismo.

En el supuesto que dos o más propuestas empaten, el Otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando estrictamente el orden establecido en el Artículo 73º del Reglamento.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario Público, por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro, se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta y el cuadro comparativo detallando los resultados en cada factor de evaluación, sin perjuicio de que se publiquen en el SEACE. Dicha presunción no admite prueba en contrario.

2.16 NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y CONSENTIMIENTO

Los resultados se entenderán notificados el día del otorgamiento de la Buena Pro, sin admitir prueba en contrario. En esa misma fecha, el Comité Especial publicará los resultados del proceso en el SEACE, adjuntando un archivo que contenga las actas notariales y otro archivo con el cuadro de evaluación técnica y económica, bajo responsabilidad del Comité Especial. De ser el caso, se remitirá los indicados archivos a los correos electrónicos de los postores el mismo día de su realización.

El Comité Especial está en la obligación de permitir el acceso de los participantes o postores al expediente de contratación, previa solicitud.

La Buena Pro quedará consentida a los ocho (08) días hábiles luego de otorgada cuando se hayan presentado dos o más ofertas. En caso de haberse presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su notificación.

La publicación del consentimiento de la Buena Pro se realizará en el SEACE el día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la Buena Pro.

2.17 CONTROVERSIAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 105º del Reglamento son impugnables:

- Los actos dictados por el Comité Especial durante el desarrollo del proceso de selección.
- Los actos emitidos por el Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, que afecten la continuación del proceso de selección, distintos a aquellos que resuelven recursos de apelación, tales como nulidad de oficio, cancelación u otros.
- Los actos expedidos luego de otorgarse la Buena Pro y hasta antes de la celebración del contrato.

La única vía para impugnar es el recurso de apelación, que se presentará ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo cumplimiento de las condiciones señaladas para el caso por dicho órgano colegiado.

La garantía para la interposición del recurso de revisión se sujetarán a lo establecido en los artículos 112º del Reglamento y se considerará el valor referencial del ítem impugnado.

El postor deberá presentar su recurso de apelación en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles luego de otorgada la Buena Pro. Admitido el recurso, el Tribunal de Contrataciones del Estado correrá traslado a la Entidad, solicitándole la remisión del expediente correspondiente, el cual será entregado dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles.

En los casos donde se cuestione actos vinculados a la evaluación de propuestas y/o al otorgamiento de la Buena Pro, al momento de resolver el recurso de apelación, si el Tribunal de Contrataciones del Estado cuenta con la información suficiente para realizar un análisis sobre el fondo del asunto, podrá otorgar la Buena Pro a quien corresponda, siendo improcedente cualquier ulterior impugnación administrativa contra dicho pronunciamiento.

La resolución que resuelve el recurso de revisión presentado será notificada a través del SEACE.

Contra la resolución que resuelve el recurso de revisión solamente cabe la interposición de demanda contencioso – administrativa. Dicha interposición no suspende la ejecución de lo resuelto por el Tribunal.

Los plazos y los supuestos por los cuales es procedente la interposición están sujetos a lo dispuesto en el artículo 110º del Reglamento.

2.18 PROCESO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO.

El Comité Especial declarará desierto el presente proceso cuando no quede válida ninguna oferta, de conformidad con el Artículo 78º del Reglamento y cuando se de el supuesto del numeral 2) del Artículo 148 del Reglamento.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta deberá mantenerse durante el proceso de selección hasta suscribir el contrato, de ser el caso.

Para ser considerada válida una propuesta deberá cumplir con lo establecido en las presentes bases. La documentación presentada por el postor no deberá tener borradura, enmendadura o corrección alguna.

3.2 DE LOS CONTRATOS

- a. Dentro de los dos días hábiles siguientes del consentimiento de la buena pro o, en su caso, de notificada la resolución que resuelve el recurso de apelación, la Entidad deberá citar al adjudicatario de la Buena Pro otorgándole un plazo mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 10 días hábiles para suscribir el contrato correspondiente. No obstante, si el postor ganador tuviera antes del plazo mínimo establecido la documentación completa requerida, podrá presentarse a suscribir el contrato.
- b. Cuando el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, la Entidad llamará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, procediéndose conforme al plazo dispuesto en el inciso precedente. Si este postor no suscribe el contrato, la Entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable;
- c. Cuando la Entidad no cumpla con citar al ganador de la Buena Pro o suscribir el contrato en el plazo establecido, el postor podrá requerirla para su suscripción, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de vencido el plazo para suscribir el contrato dándole un plazo de entre cinco (5) días a diez (10) días hábiles. En estos casos, la Entidad deberá reconocer a favor del postor una cantidad equivalente al uno por mil (1/1000) del monto total de su propuesta económica por cada día de atraso, computado desde el requerimiento y hasta la fecha efectiva de suscripción del contrato, con un tope máximo de diez (10) días hábiles;
- d. Vencido el plazo otorgado por el ganador de la Buena Pro sin que la Entidad haya suscrito el contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, este podrá solicitar se deje sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro. En tal caso, la Entidad deberá reconocerle una indemnización por el único concepto de lucro cesante, cuyo monto deberá ser sustentado por el postor y no podrá ser mayor al diez por cien (10%) del monto adjudicado; sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiera corresponder al Titular o máxima autoridad administrativa de la Entidad o al funcionario competente para la suscripción del contrato. De surgir alguna controversia, ésta será resuelta por el Tribunal.

- e. El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el postor ganador, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento.
Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos.
- Constancia de NO estar inhabilitado para contratar con el Estado.
 - Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
 - Constancia de Capacidad Libre de Contratación, expedida por el Registro Nacional de Proveedores.
 - Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad con acreditación de haber votado en las últimas elecciones o del carné de Extranjería, del representante legal, certificado notarialmente.
 - De ser el caso, contrato de formalización de consorcio con firmas legalizadas de los miembros y designación de representante común.
 - En caso de persona jurídica, se presentará copia del RUC de la empresa y del testimonio de constitución.
 - Certificado de habilidad de los profesionales propuestos.
-
- Calendarios de Avance de Obra valorizado en concordancia con el cronograma de desembolsos establecidos y sustentado en la programación de obra PERT-CPM concordante con el plazo.
 - Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra en concordancia con el calendario de obra valorizado.
 - Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, vigente desde la fecha de inicio de la obra hasta su recepción definitiva, para cubrir los daños que pueda causar el Contratista a su personal de obra, a **LA MUNICIPALIDAD**, sus bienes, así como a terceros en sus personas o propiedades, por efectos de los trabajos o acciones correspondientes a la obra que se estén ejecutando o se hayan ejecutado. El Contratista deberá proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** la constancia notarial de pago de la póliza y en caso de que ésta se pague al crédito deberá precisar el vencimiento de las cuotas. Para el caso de que existan adeudos en el pago de la Póliza, estos serán descontados de la valorización correspondiente y serán pagados por **LA MUNICIPALIDAD**, sin perjuicio de ser considerado este hecho causal de resolución de contrato por incumplimiento contractual.
 - Póliza de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo salud y pensión, vigente desde el inicio de ejecución de la obra, hasta su recepción final. En este caso, rige también lo establecido en el segundo párrafo del literal anterior.
 - Currículum Vitae firmado y sellado en todas sus páginas por el personal profesional, que tendrá a su cargo la responsabilidad técnica de la Elaboración del Expediente Técnico (Proyectista) y la Ejecución de la Obra (Residente de Obra).
- f. El Contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la Oferta Ganadora, así como por los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y hayan sido expresamente señalados en el contrato.

3.3 DE LAS GARANTIAS

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad, siempre y cuando haya sido emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

En el proceso de selección de Licitación Pública, los postores deberán presentar la Garantía de Seriedad de Oferta, la misma que tiene como finalidad de garantizar la vigencia de la oferta. El postor que resulte ganador de la Buena Pro y el que quedó en segundo lugar están obligados a mantener su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Luego de consentida la Buena Pro, la Entidad devolverá las garantías presentadas por los postores que no resultaron ganadores de la Buena Pro, con excepción del que ocupó el segundo lugar y de aquellos que decidan mantenerlas vigentes hasta la suscripción del contrato.

El plazo de vigencia de la garantía de seriedad de oferta no podrá ser menor a dos (2) meses computados a partir del día siguiente de la presentación de las propuestas. Esta garantía puede ser

renovada. Esta garantía de Seriedad de oferta será equivalente al 2 % respecto al monto referencial del proyecto.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Previamente a la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá entregar a la Entidad una Carta Fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta garantía deberá tener vigencia el consentimiento de la liquidación final.

3.4 EJECUCION DE GARANTIAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

3.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su firma hasta la liquidación final de la Obra.

3.6 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165° y 166° del Reglamento.

Asimismo, en aplicación del Artículo 166° del mismo Reglamento, las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:

N	PENALIDADES	
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION.- Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad. La multa diaria será de;	2/1000
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.- Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no esta debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato La multa diaria será de:	1/1000
3	INGRESO DE MATERIALES.- Cuado el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o Inspector/Supervisor.	2/1000
4	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA.- Cuando el Contratista entregue documentación incompleta perjudicando en trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros), La multa será por cada trámite documentario.	S/. 700.00
5	CARTEL DE OBRA.- Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las Especificaciones Técnicas y/o el Contrato. La multa por día de atraso será de:	2/1000
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.- Cuado el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa diaria será de:	1/1000
7	PRUEBAS Y ENSAYOS.- Estas pruebas serán realizadas en coordinación con el Inspector/Supervisor de obra y se realizaran con empresas reconocidas con experiencia en el rubro Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, La multa diaria será de:	1/1000
8	RESIDENTE DE OBRA.- Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de:	1/1000
9	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA.- Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la Propuesta Técnica o estos no se encuentren operativos al 100%. La multa diaria será de:	2/1000

3.7 DEL PRECIO

La Oferta será formulada en estricta concordancia con los metrados correspondientes a cada partida.

Al formular su propuesta, el Postor tendrá en cuenta todos los insumos a utilizar en la obra.

Los costos para cada una de las partidas serán ofertados en Nuevos Soles y las valorizaciones que se deriven estarán sujetas a reajustes, de acuerdo a la fórmula polinómica considerada en el expediente técnico y en aplicación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción que mensualmente publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

CAPÍTULO IV

DEFINICIONES COMPLEMENTARIAS

4.1 Ingeniero Residente

Persona natural designada por el Contratista y en concordancia con su propuesta técnica, el cual será un ingeniero civil colegiado que acredite que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión.

El Ingeniero Residente, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

4.2 Inspector/Supervisor de Obra

Persona natural encargada de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, debiendo cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el Ingeniero Residente de la Obra.

Recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

4.3 Cuaderno de Obra

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra, el mismo que será foliado y visado en todas sus páginas por el Inspector/Supervisor y por el Ingeniero Residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

El Cuaderno de Obra deberá tener un original con (3) copias desglosables, correspondiendo una de ellas a la Entidad. El original de dicho Cuaderno debe permanecer en obra, bajo custodia del residente. Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la Entidad.

4.4 Ocurrencias

Son hechos relevantes relacionados con la ejecución de la obra que deben ser anotados en el Cuaderno de Obra, firmando al pie de cada anotación el Inspector/Supervisor/ Supervisor y el Residente, según quien sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes a la Entidad que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad, por medio de comunicación que deje constancia de dicha solicitud.

4.5 Adelantos.

4.5.1 ADELANTO DIRECTO

NO habrá adelanto Directo

4.5.2 ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

NO habrá adelanto para materiales o insumos

4.6 CÓMPUTO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia del contrato se computa por días naturales, desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento:

- a. Que se designe al Inspector/Supervisor
- b. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo y aprobado
- c. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.

4.7 VALORIZACIONES Y METRADOS.

Las Valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada mes, periodo previsto en las Bases por el Inspector/Supervisor y el Contratista, de conformidad con el artículo 197° del Reglamento.

A las valorizaciones se les aplicará el correspondiente reajuste de precios, calculados con la fórmula polinómica que se indica en el Expediente Técnico.

4.8 DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el Contratista y el Inspector/Supervisor/Supervisor y/o la Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Sólo será posible iniciar un procedimiento de conciliación o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5 %) del contrato actualizado.

La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

4.9 ADICIONALES DE OBRAS.

No se considerara ya que los postores al momento de elaborar su propuesta técnica y económica deberán tener en cuenta todo lo observado y recorrido por las zonas a intervenir ya que por tratarse de la modalidad por concurso oferta no se aprobara adicionales de obra, pues lo contrario implicaría desconocer la naturaleza singular de esta modalidad de ejecución contractual y los alcances de la oferta del postor, además de evidenciar una deficiente determinación del requerimiento, el cual se pretendería subsanar en una oportunidad que no corresponde

4.10 AMPLIACIONES DE PLAZO.

El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo de conformidad con los Artículos 200° y 201° del Reglamento.

4.11 EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. Serán de aplicación las disposiciones del Reglamento.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra, por causas no atribuibles al contratista, sólo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.

4.12 DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Durante la ejecución de la Obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Inspector/Supervisor ordenará al Contratista que presente, dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, en la medida de lo posible, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo Calendario no exime al Contratista de la Responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el Inspector/Supervisor/Supervisor anotará el hecho en el Cuaderno de Obra e informará a la Entidad. Dicho retraso será imputado como

causal de Resolución de Contrato, salvo que la Entidad decida la intervención económica de la obra.

4.13 INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto, de conformidad con lo indicado en el artículo 206° del Reglamento.

4.14 RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS

En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Inspector/Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el Inspector/Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector/Supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el Contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el Contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Contratista y su Residente.

De existir observaciones, éstas se consignarán en el Acta respectiva y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el Contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrita el Acta. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra, lo cual será verificado por el Inspector/Supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (03) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción se constituirá en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del Inspector/Supervisor/Supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

Si en la segunda inspección el Comité de Recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que este, solicite por escrito al Contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

En caso que el contratista o su residente no estuvieran conformes con las observaciones, anotará su discrepancia en el Acta. El Comité de Recepción elevará a la máxima autoridad administrativa de la Entidad, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en el plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias

justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, tomará el control de la obra, la intervendrá económicamente y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efecto de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el Contrato, según corresponda.

4.15 LIQUIDACION DEL CONTRATO

El Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso.

4.16 PENALIDADES

Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165º del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

4.17 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y

siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiese el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido ese plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

4.18 EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve, deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes se reunirán en presencia de Notario Público o Juez de Paz, según corresponda, y se levantará un acta. Si alguna de ellas no se presentara, la otra levantará el acta con el Notario Público o Juez de Paz. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 269° del Reglamento.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del Contratista, en la liquidación se consignarán las penalidades que correspondan, las que se harán efectivas conforme a lo dispuesto en el artículo 165° y 166° del Reglamento.

Cuando la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, éste reconocerá al Contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo que se deja de ejecutar.

Los gastos de la resolución del contrato son de cargo de la parte que lo incumplió, salvo disposición distinta de Laudo Arbitral.

4.19 DISPOSICIONES VARIAS.

Son de cargo del Contratista todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo a la Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista. Así mismo corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil. Los postores deberán tener en cuenta estos factores al momento de presentar sus propuestas.

4.20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 214° y 215° del Reglamento, las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del presente proceso de selección, se resolverán mediante procedimiento arbitral de derecho, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

4.21 RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

4.22 CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil.

4.23 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado las Obras no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 50° de la Ley, que establece, entre otros, un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años.

Todos los demás aspectos relativos al presente proceso de selección, contratación, construcción, ejecución, recepción de obra, liquidación de obra, etc., no contemplados en estas Bases se regirán por la Ley y su Reglamento.

4.24 DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

EL COMITÉ ESPECIAL

FORMATO N° 01

MODELO DE CARTA DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE

Lima,

Señores

COMITÉ ESPECIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2009-CE/MVES – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

..... (nombre del postor/ Empresa y/o Consorcio), identificada con RUC N° tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con la **Licitación Pública N° 0001-2009-CE/MVES – PRIMERA CONVOCATORIA** a fin de acreditar a nuestro representante:

..... (Nombre del representante) identificado con DNI. N° quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor
Razón Social de la empresa

ANEXO N° 01

CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2009-CE/MVES – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, Representante Legal

de:, identificado con DNI N°

....., RUC N°, con poder inscrito en la localidad

de en la Ficha N°

Asiento N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Fax	

Autorización Municipal

Municipalidad	N° de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

Lima,

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor
Razón Social de la empresa

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 02

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 42° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2009-CE/MVES – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración:

(Nombres y Apellidos del Representante Legal), identificado con DNI N°, domiciliado en, Representante Legal de la empresa; que se presenta como postor de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2009-CE/MVES**, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA “Ampliación de la Alameda de la Solidaridad en la avenida César Vallejo (tramo: avenida Revolución y avenida Central)”, “Construcción de la Alameda El Sol II Etapa (tramo: entre la avenida Pastor Sevilla y la avenida Micaela Bastidas)” y “Acondicionamiento de áreas verdes en la avenida Pedro Huillca” en el Distrito de Villa el Salvador**”, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Art. 10° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Me comprometo a mantener la oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso que resulte favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conozco las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Lima,

.....
**Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor**

ANEXO N° 03

CARTA DE COMPROMISO DE PLAZO DE EJECUCIÓN

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2009-CE/MVES – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

El que suscribe,....., Representante Legal
identificado con DNI N°....., con RUC.
de....., N°, declara que mi representada se compromete a ejecutar la Obra
“Ampliación de la Alameda de la Solidaridad en la avenida César Vallejo (tramo: avenida
Revolución y avenida Central)”, “Construcción de la Alameda El Sol II Etapa (tramo: entre la
avenida Pastor Sevilla y la avenida Micaela Bastidas)” y “Acondicionamiento de áreas verdes en la
avenida Pedro Huillca” en el Distrito de Villa el Salvador”, materia de la LICITACION PUBLICA N°
0001-2009-CE/MVES – PRIMERA CONVOCATORIA, de acuerdo al respectivo Expediente Técnico, en el
plazo siguiente:

- Plazo de Elaboración de Expediente Técnico: (.....), días calendarios.
- Plazo de Ejecución De las obras: (.....), días calendarios.

Lima,

**Firma, Nombres y Apellidos del postor/
Razón Social de la empresa**

ANEXO Nº 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO.
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0001-2009-CE/MVES – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Estimados señores:

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para proveer y presentar una propuesta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0001-2009-CE/MVES – PRIMERA CONVOCATORIA**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio para la provisión correcta y oportuna de los servicios correspondientes al objeto de la referencia.

Designamos al Sr....., identificado con D.N.I. Nº..... como representante legal común del Consorcio y fijamos nuestro domicilio legal común en....., para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y a suscribir con la Entidadel contrato correspondiente.

OBLIGACIONES DE **LA EMPRESA:** () % Participación

-
-

OBLIGACIONES DE **LA EMPRESA:** () % Participación

-
-

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 2

Lima,

ANEXO N° 05

TERMINOS DE REFERENCIA

“Ampliación de la Alameda de la Solidaridad en la avenida César Vallejo (tramo: avenida Revolución y avenida Central)”, “Construcción de la Alameda El Sol II Etapa (tramo: entre la avenida Pastor Sevilla y la avenida Micaela Bastidas)” y “Acondicionamiento de áreas verdes en la avenida Pedro Huillca” en el Distrito de Villa el Salvador”

1.0 ANTECEDENTES.

La Municipalidad de Villa el Salvador, en su afán de prestar un mejor servicio básico al Distrito, elabora estudios y ejecuta obras de ampliación, mejoramiento y rehabilitación de las Alamedas entre otros, para apoyar y promover a que la comunidad tenga una mejor calidad de vida.

Es por ello, que ante la necesidad de ejecutar dichas obras, se convoca a la presente Licitación Pública bajo la modalidad de Concurso Oferta, con el fin de seleccionar a la Empresa Contratista que deberá encargarse del desarrollo de la solución al nivel de diseño definitivo y la ejecución de obras.

2.0 OBJETIVO.

El objetivo de la presente Licitación Pública es la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra de: **“Ampliación de la Alameda de la Solidaridad en la avenida César Vallejo (tramo: avenida Revolución y avenida Central)”, “Construcción de la Alameda El Sol II Etapa (tramo: entre la avenida Pastor Sevilla y la avenida Micaela Bastidas)” y “Acondicionamiento de áreas verdes en la avenida Pedro Huillca” en el Distrito de Villa el Salvador”** debiendo elaborarse, sin ser limitativos los siguientes estudios:

1. Nivelación Topográfica.
2. Estudio de suelos (de ser el caso)
3. Diseño definitivo.

3.0 DE LA LICITACIÓN.

La presente Licitación Pública tiene por objeto seleccionar a la empresa Contratista y/o Consorcio que se encargará de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, la cual consiste en el mejoramiento y rehabilitación de las Alamedas entre otros que permita mejorar la calidad de vida de los pobladores en el Distrito de Villa el Salvador, debiendo consultar los siguientes Perfiles de Proyecto:

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO:	CODIGO SNIP
	“Ampliación de la Alameda de la Solidaridad en la avenida César Vallejo (tramo: avenida Revolución y avenida Central) en el Distrito de Villa el Salvador”	110892
	“Construcción de la Alameda El Sol II Etapa (tramo: entre la avenida Pastor Sevilla y la avenida Micaela Bastidas) en el Distrito de Villa el Salvador”	69828
	“Acondicionamiento de áreas verdes en la avenida Pedro Huillca” en el Distrito de Villa el Salvador”	96214

Estos Términos de Referencia se deben considerar como lineamientos generales, que **LA MUNICIPALIDAD** espera como mínimo del contratista, los cuales se deben complementar con sus aportes y experiencias.

4.0 UBICACIÓN Y LÍMITE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESTUDIO.

El proyecto se desarrolla en el distrito de Villa el Salvador en las avenida César Vallejo (tramo: avenida Revolución y avenida Central); en la Av. El Sol II Etapa (tramo: entre la avenida Pastor Sevilla y la avenida Micaela Bastidas) y la en la avenida Pedro Huillca

5.0 GRUPOS BENEFICIADOS.

Los beneficiarios de este proyecto serán los vecinos del Distrito de Villa el Salvador en las zonas indicadas en el Item 4.0

6.0 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESTADO ACTUAL

a.- La situación actual de la zona a estudio esta determinada por diversos factores externos e internos los cuales pasaremos a describir de la manera más adecuada considerando las limitaciones existentes en la zona, ya que estas de gran manera determinan la problemática y por ende la posibilidades de alternativas de intervención.

Por lo descrito enfocaremos nuestro estudio en dos ítems, uno del servicio brindado y otro de las condiciones internas, cada una con diagnósticos específicos de la zona. La primera abarcara la descripción del servicio actual de la Alameda en la Av. Cesar Vallejo. Y la otra las condiciones internas y aspectos generales.

b.- El Distrito de Villa El Salvador tiene sus orígenes en el año 1971 y desde sus inicios se planifico para que éste cuente con una infraestructura vial adecuada, que permita una buena circulación, integración y seguridad en calles y avenidas del distrito. Sin embargo, en la actualidad las áreas publicas reservadas para calles y avenidas, se encuentran abandonadas en su mayor parte, las cuales muchas veces son usadas como botadero de desmonte y basura, generando focos infecciosos, que se combinan con acciones delincuenciales y actos de mal vivir, refidas contra la moral y buenas costumbres.

A lo largo de la Av. Sol se puede observar que la vía de norte a Sur comprendida entre la Av. Separadora Industrial y la Av. Pachacutec no ha sido pavimentada en su totalidad, ha sido invadida en sus retiros por parte de los propietarios sin tener en consideración la sección vial que norma dicha Av., sumándose a ello que la vía en mención actualmente esta ocupada por desmonte de los mismos vecinos, ocasionando el deterioro constante de la vía.

Del mismo modo la Av. Sol desde la Av. Separadora Industrial hasta la Av. Panamerica Sur reserva espacios para vías auxiliares también no pavimentadas.

C.- El mejoramiento ambiental de la zona permitirá mejorar la calidad de vida de los vecinos de los sectores beneficiados que se encuentran dentro de la zona de influencia del proyecto, asi como de los demás pobladores del distrito, generando una interrelación entre los vecinos que hacen uso de los espacios comunes

7.0 ALCANCES DEL PROYECTO.

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO:	VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA S/.
1	“Ampliación de la Alameda de la Solidaridad en la avenida César Vallejo (tramo: avenida Revolución y avenida Central) en el Distrito de Villa el Salvador”	599,998.49
2	“Construcción de la Alameda El Sol II Etapa (tramo: entre la avenida Pastor Sevilla y la avenida Micaela Bastidas) en el Distrito de Villa el Salvador”	553,322.81
3	“Acondicionamiento de áreas verdes en la avenida Pedro Huillca” en el Distrito de Villa el Salvador”	537,340.78

Nota: El valor referencial de cada proyecto incluye el costo por elaboración de expediente técnico

1.- El proyecto a plantear en la Av. Cesar Vallejo consiste en la ejecución de: Obras provisionales, trabajos preliminares, demoliciones, movimiento de tierras, sardineles, pisos y pavimentos, señalización, mobiliario urbano, sistema de riego, área verde y suministro e instalación de energía eléctrica (será gestionada oportunamente por el contratista contemplando en el cronograma de ejecución de obra la partida señalada).

2.- El proyecto a plantear en la Av. el Sol consiste en la ejecución de: trabajos preliminares movimiento de tierras, sistema de riego, área verde y pavimento en los cruces de la alameda instalación de energía eléctrica (será gestionada oportunamente por el contratista contemplando en el cronograma de ejecución de obra la partida señalada).

3.- El proyecto a plantear en la Av. Pedro Huillca consiste en la ejecución de: trabajos preliminares movimiento de tierras, pavimento, sistema de riego, área verde y instalación de energía eléctrica (será gestionada oportunamente por el contratista contemplando en el cronograma de ejecución de obra la partida señalada).

8.0 DESARROLLO DEL PROYECTO: (Original y 01 copia)

Para el óptimo desarrollo del proyecto la empresa Contratista seleccionada deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

8.1. Coordinación con Empresas de Servicio y otras Entidades:

Se deberá obtener la información oficial de las redes existentes, de las empresas de servicio como son LUZ DEL SUR, Telefónica del Perú, Telmex, Gas Natural del Perú y SEDAPAL a fin de evitar y/o solucionar posibles interferencias.

Coordinar con LA MUNICIPALIDAD y otras entidades cuyas instalaciones puedan afectar o verse afectados con las obras propuestas.

8.2. Desarrollo del Proyecto:

La empresa que obtenga la Buena Pro presentará los diseños definitivos de:

1. Nivelación Topográfica.
2. Estudio de suelos (Para las Obras Completas de Pavimentación)
3. Diseño Estructural del Pavimento
4. Expediente Técnico

8.3 Nivelación Topográfica.

Las nivelaciones topográficas se efectuarán mediante Estación Total por coordenadas geográficas y de UTM referidas a un BM a la escala 1/1000 con curvas de nivel cada 0.25 m Deberán dejarse un BM principal del esquema para el control vertical, incluyendo una descripción de su ubicación, un punto fijo y una topografía. Se realizará la nivelación y replanteo correspondiente para verificar datos. En el levantamiento se incluirán los detalles de vías, pavimentos, bermas, postes, buzones, y otras relevantes.

8.4 Estudio de Suelos

Se efectuarán calicatas para el examen de las características de los suelos. El número y profundidad de las mismas serán se realizaran según las particularidades del terreno, de forma de garantizar un adecuado y suficiente conocimiento de las condiciones de cimentación.

Las calicatas tendrán profundidades técnicamente posibles de alcanzar y que proporcionen muestras representativas y confiables del suelo las que deberán ser debidamente ubicadas en los planos.

Los resultados de éstas investigaciones los sustentará mediante un informe técnico, al cual adjuntará los originales de los resultados de laboratorio de todas las pruebas realizadas.

El estudio de suelos definitivo incluirá un plano en planta, con el detalle de ubicación de las calicatas y tipo de suelo encontrado, y otro plano con el correspondiente perfil estratigráfico de los diferentes tipos de suelo.

El consultor presentará el volumen correspondiente al Estudio de Suelos que

DEBE incluir:

- Descripción y objetivo
- Ubicación del área en estudio
- Características del proyecto
- Investigaciones realizadas
 - Trabajos de campo: Calicatas, densidad natural y muestreos y registros de exploración
 - Ensayos de laboratorio: Ensayos estándares
 - Calificación de suelos

- Perfiles Estratigráficos
 - Descripción de la conformación del subsuelo del área en estudio
 - Conclusiones y Recomendaciones
- 8.5 Diseño Estructural
El contratista presentará el diseño estructural del pavimento. Se presentará Memoria de los cálculos efectuados y los diagramas usados para dicho cálculo.
- 8.6 Expediente Técnico para Ejecución de las Obras
Se elaborará el expediente técnico que permita la ejecución de la obra y deberá contener la siguiente documentación:
- ❖ Memoria descriptiva
 - ❖ Estudio de Suelos (Para las Obras Completas de Pavimentación)
 - ❖ Especificaciones Técnicas
 - ❖ Planilla de Metrados
 - ❖ Valor Referencial
 - ❖ Análisis de precios unitarios
 - ❖ Relación de Insumos
 - ❖ Fórmula polinómica
 - ❖ Cronograma Valorizado
 - ❖ Cronograma de ejecución de obra Diagramas GANTT y PERT.
 - ❖ Relación de Planos en AutoCAD, digitalizados y dibujados en plotter.

Toda labor descrita se traducirá con suficiencia en los planos de obra del proyecto y deberán ceñirse a los documentos que conforman las bases de la presente licitación.

- 9.0 DOCUMENTOS A SER PROPORCIONADOS POR LA MUNICIPALIDAD
LA MUNICIPALIDAD entregará a la Contratista, toda la documentación existente relacionado al Proyecto (Perfiles de Preinversión, croquis, planos de ubicación).
Cabe señalar que las coordinaciones con LA MUNICIPALIDAD serán con profesionales técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- 10.0 PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo para la Elaboración y entrega del Expediente Técnico será de 10 días calendarios y el plazo para la ejecución de obra es de 75 días calendarios.
- 12.0 PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
La presentación de los Estudios y Diseños se efectuará en la siguiente forma:
- a) Memoria Descriptiva (por especialidades) del Proyecto en original y 01 copia en formato A-4, debidamente anillado o empastado.
 - b) Estudio de Suelos, en original y 01 copia.
 - c) El Expediente Técnico consiste en Memoria Descriptiva de Obra, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Presupuesto, Análisis de Precios, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Cronogramas de Ejecución de Obra y Valorizado, Diagrama PERT y GANTT. Se presentarán en original y 01 copia en formatos A-4, debidamente empastados o anillados, firmados y sellados en su totalidad.
 - d) Planos de Diseño en general a las escalas reglamentarias, en CD y ploteados en papel Canson con membrete y (01) copia debidamente firmadas y selladas por los Proyectistas Especialistas responsables.
La relación de planos es la siguiente:
 - i) Plano de Localización y Plano General de ubicación a escala 1/5,000 con referencia a calles o puntos notables.
 - ii) Plano de Arquitectura (Planta por niveles, elevaciones, corte y detalles)
 - iii) Planos de Instalaciones Eléctricas.Los planos deben numerarse correlativamente indicando la totalidad de los mismos.

Los planos originales se presentaran en estuche con su respectiva tapa de seguridad, en el que se indicaran las características del proyecto y el nombre del Contratista.

Las copias de los planos deberán presentarse doblados en un portaplanos, en el que se indicará las características del proyecto.

- e) La Memoria Descriptiva de Obra, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Presupuesto, Análisis de Precios, Fórmula Polinómica, Cronograma de Ejecución de Obra y Valorizado y Planos, se presentaran además de lo anterior, en copia en CD (Disco Compacto) desarrollados en los programas Word, Excel para Windows, Microsoft Project y los planos digitalizados en Autocad.

Nota.- Cada uno de los documentos que conforman el Expediente Técnico deberá estar firmado por el Ingeniero especialista responsable de su ejecución y por el Ingeniero Jefe del Proyecto, en concordancia con las Normas de Control Interno para la Gerencia de Desarrollo Urbano.

13.0 INSPECCION Y CONTROL DEL PROYECTO

La inspección de la obra estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD y el control del EXPEDIENTE TÉCNICO, para el efecto, quien hará el seguimiento, control, coordinación y revisión de los Avances.

El Contratista estará sujeto, a la verificación de la participación del personal profesional y técnico, antes y durante el desarrollo del Proyecto.

Las ampliaciones e incumplimiento de los plazos establecidos serán evaluados de acuerdo al contrato firmado por la Contratista.

14.0 DEL ANTEPROYECTO

14.1 Presentación de los documentos del Anteproyecto:

Los postores presentarán de forma OBLIGATORIA en el PRIMER SOBRE su Anteproyecto que estará constituido por:

- Memoria Descriptiva del Anteproyecto.
- Plano General de Ubicación y Localización.
- Plano(s) de diseño en planta del Proyecto
- Programación de obra, en concordancia con el plazo propuesto.

El Comité Especial calificará las propuestas de soluciones específicas a problemas relevantes de diseño y/o mejoras relevantes de diseño, donde el postor manifieste conocimiento técnico y experiencia, tendiente a que el resultado de la obra sea adecuado y además beneficioso para la Entidad.

La solución técnica de diseño deberá ser planteado por el postor en respuesta a los planteamientos y necesidades técnicas basada en el problema y estados actuales existentes de las obras indicados en los Términos de Referencia.

Nota Importante.- Los Planos del Anteproyecto deberán entregarse sellados y firmados por los Ingenieros CIP especialistas correspondientes y por el Ingeniero Civil Jefe del Proyecto.

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 320-2006-CG.

Tanto al elaborar el Expediente Técnico como en la ejecución de la obra, el Contratista deberá cumplir con las Normas de Control Interno.

CUADRO N° 1

REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL PROFESIONAL

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1	Jefe del Proyecto , encargado de la coordinación Técnico – Administrativo del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Colegiado y Habilitado. • Consultor de Obra Experiencia General no menor de Diez (10) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros
Ingeniero Civil o Geólogo	1	Especialista en Mecánica de Suelos	<ul style="list-style-type: none"> • Colegiado y Habilitado Experiencia General no menor de Diez (10) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Deberá tener maestría o doctorado en Mecánica de Suelos o Geología. Asimismo sustentar un proyecto u obra similar como especialista.
Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1	Residente de Obra	<ul style="list-style-type: none"> • Colegiado y Habilitado Experiencia General no menor de diez (10) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Deberá tener un mínimo acumulado de diez (10) meses de prestaciones efectivas como Residente de Obras. Asimismo sustentar mínimo 2 participaciones como Residente de Obras Similares.
Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1	Asistente de Residente de Obra	<ul style="list-style-type: none"> • Colegiado y Habilitado Experiencia General no menor de cinco (5) años sustentado con copia del diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Deberá tener un mínimo acumulado de cuatro (4) meses de prestaciones efectivas como Residente de Obra.

REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS DE LOS EQUIPOS

Los postores deben presentar el Equipo Mínimo para la elaboración del Estudio y para la Ejecución de la Obra de acuerdo a los Cuadros de Equipo Mínimo detallado.

El Equipo propuesto puede ser propio, alquilado o con promesa de arrendamiento, asimismo, tendrá validez cualquier otra modalidad que le permita al Contratista disponer la utilización oportuna del equipo. La Entidad, por ser un requisito técnico mínimo y de acuerdo al Comunicado N° 002-2006(PRE) del CONSUCODE hará las verificaciones del caso del postor que obtenga la Buena Pro.

RELACION DE EQUIPAMIENTO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
01	Oficina en la Localidad de Lima
01	Camioneta doble cabina Año 2000 o superior
01	Equipo de Topografía (Estación Total)
01	Equipo GPS
02	Computadora Corel Duo, Memoria 1GB
01	Impresoras a Inyección a color
01	Software mínimo: - Windows XP o superior - Office 2003 o superior - Microsoft Project - S -10

RELACION DE EQUIPO MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

CANTIDAD	RELACION DEL EQUIPO
01	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 7 P3
01	PLANCHA COMPACTADORA
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP
01	COMPRESORA NEUMATICA
02	MARTILLO NEUMATICO
01	CORTADORA DE PAVIMENTOS
01	PAVIMENTADORA
01	RODILLO NEUMATICO AUTOP
01	RODILLO TANDEM ESTATIC AUTO
01	CAMION IMPRIMADOR DE 1800 GLS
04	VOLQUETES DE 10 M3
02	CARGADOR FORNTAL DE 155 HP

ANEXO Nº 06

FACTORES DE EVALUACIÓN

1.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 puntos)

A. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR (Puntaje Máximo 45 puntos)

FACTORES	PUNTAJE
<p>A1. Experiencia en Obras en General (Puntaje Máximo 10 puntos). Experiencia de obras en general ejecutadas en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto equivalente a 5 veces el Valor Referencial.</p> <p>Igual a S/.8'413,310.40 N.S. 15 De S/.6'309,982.80 a S/.8'413,310.39 N.S. 10 Menos de S/.6'309,982.79 N.S. 05</p>	
<p>A2. Experiencia en Obras Similares (Puntaje Máximo 15 puntos) Ejecución de Obras similares en los últimos diez (10) años, a la fecha de presentación de propuestas, hasta un monto igual o mayor acumulado equivalente al Valor Referencial, siendo el valor mínimo por cada obra similar el 15% del Valor Referencial.</p> <p>Igual a S/.1'682,662.08 N.S. 30 De S/.1'261,996.56 a S/.1'682,662.07 N.S. 20 Menos de S/.1'261,996.55 N.S. 10</p>	

B. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (Puntaje Máximo 30 puntos)

CARGO	CRITERIOS	PUNTAJE
PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		
Jefe de Proyecto (Ingeniero Civil y/o Arquitecto)	Experiencia de Proyectos de Similares Experiencia como Jefe de Proyecto en Proyectos ejecutadas en los últimos diez (10) años. Se otorgará 3 puntos por cada obra donde haya sido designado como Jefe de Proyecto, con un máximo de DOCE (12.00) puntos.	12.00
Especialista en Mecánica de Suelos y/o Pavimentos (Ingeniero Civil o Ing Geólogo)	Experiencia de Proyectos u Obras Similares Participación como especialista de Mecánica de Suelos, en proyectos u obras ejecutadas en los últimos diez (10) años. Se otorgará 1 punto por cada proyecto u obra donde haya participado como Especialista en Mecánica de Suelos y/o Pavimentos con un máximo de CINCO (5.00) puntos.	3.00
PARA LA EJECUCION DE LA OBRA		
Residente de Obra (Ingeniero Civil y/o Arquitecto)	Experiencia de Obras Similares Experiencia como Residente en obras similares ejecutadas en los últimos diez (10) años. Se otorgará 3.00 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente de Obra, con un máximo de NUEVE (9.00) puntos.	9.00
Asistente de Residente de Obra (Ing. Civil y/o Arquitecto)	Experiencia en Obras Similares Participación como residente de obra, en obras ejecutadas en los últimos seis (06) años. Se otorgará 2.00 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente y/o Asistente de Obra con un máximo de SEIS (6.00) puntos.	6.00

FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA (Puntaje Máximo 12 puntos)

C.1 FACTORES REFERIDOS A LAS SOLUCIONES TÉCNICAS DE DISEÑO.

El postor deberá desarrollar y presentar soluciones técnicas para implementar las recomendaciones y características de la alternativa de solución encontrada en el Perfil del Proyecto de Inversión Pública (PIP). Ver PIP del proyecto.

C.1.1- DESCRIPCIÓN ÁREA DE INTERVENCIÓN, DE LAS CARACTERÍSTICAS ACTUALES Y TRABAJOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR RECOMENDACIONES DEL PIP

	ÍTEMS JUSTIFICADOS A CALIFICAR	PUNTAJE
1	Descripción por área de intervención de las características actuales y Indicar puntos críticos de implementación del PIP en la zona de la obra (incluye fotos)	6.00
	TOTAL	6.00

C.1.2- PROPUESTA POR ÁREA DE INTERVENCIÓN QUE PERMITA IMPLEMENTAR RECOMENDACIÓN DEL PIP,

	ÍTEMS JUSTIFICADOS A CALIFICAR	PUNTAJE
1	Soluciones Técnicas de Diseño para implementar las recomendaciones del PIP referido a áreas a intervenir que contemplan el PIP . Presentar esquema en Planta de la solución propuesta para implementar la Recomendación en cada área, indicando, dimensiones, Escala: 1/100.	4.00
2	Soluciones Técnicas de Diseño para implementar las recomendaciones del PIP, en el caso de obra nueva referido. Esquema en Elevaciones de la solución propuesta para implementar la Recomendación indicando alturas a escala adecuada.	2.00
	TOTAL	6.00

FACTORES REFERIDO A LA MEJORAS:

INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Puntaje Máximo 13 Puntos).

	PRESENTACIÓN DE ÍTEMS A CALIFICAR (*)	PUNTAJE
1	Deberán de Presentarse como máximo 4 innovaciones, para la elaboración del estudio, dándoseles un puntaje de 2 Puntos por cada Innovación. Las innovaciones tecnológicas ofrecidas deben cumplir con Cuatro (4) aspectos, deberán estar referidas al servicio convocado, no estar previstas en las Bases, no representar un costo adicional, ser de aplicación inmediata, y deben permitir la culminación de los estudios definitivos dentro del plazo mínimo y/u optimizarlo.	8.00
	TOTAL	8.00

METODOLOGIA Y PLAN DE EJECUCION DE OBRA (Puntaje Máximo 5 Puntos).

Se otorgará puntaje al postor que aporte en función a la metodología de trabajo que presente, que incluya los procedimientos a emplear y los sistemas de aseguramiento de calidad y seguridad.

	ÍTEMS JUSTIFICADOS A CALIFICAR	PUNTAJE
1	Los procedimientos de trabajo	02
2	Los sistemas de control y asignación de personal	02
3	Los sistemas de seguridad para los recursos empleados	01

En caso de NO presentarse alguno de los ítems o encontrarse alguna deficiencia que afecte al monto o plazo de ejecución propuesto, este ítem será calificado con cero (0) puntos.

Se consideraran validas las propuestas técnicas que cumplan con los requisitos exigidos en las Bases y que alcancen un puntaje mínimo de 60 puntos.

2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.- (Puntaje Máximo 100 puntos)

Se aclara que con relación al Valor Referencial y a la presentación de Propuestas Económicas, los Postores deberán tener en cuenta los límites establecidos en la normatividad vigente, Asimismo las Propuestas Económicas que presenten los Postores deberán formularse en cifras monetarias que consideren hasta un máximo de dos decimales.

La evaluación de la Propuesta Económica se efectuará aplicando la fórmula indicada en el Artículo 70° del Reglamento.

3. COSTO TOTAL

El mejor Costo Total que equivale al mayor puntaje total, que resulta del promedio ponderado de los puntajes alcanzados en la evaluación de las Propuestas, aplicando la fórmula indicada en el numeral 3) del Artículo 71° del Reglamento, se hará acreedor a la Buena Pro.

ANEXO N° 07

**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)**

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2009-CE/MVES – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que de acuerdo con el monto referencial del presente proceso de selección y el expediente técnico de la obra, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO (NUEVOS SOLES)
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	
EJECUCION DE LA OBRA	
TOTAL	

El valor referencial incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra.

Lima,

**Firma, Nombres y Apellidos del postor
Razón Social de la empresa**

FORMATO N° 3

(De acuerdo al Anexo N° 5)

PROFESIONALES Y TÉCNICOS REQUERIDOS

CANT	RELACION DEL PERSONAL PROFESIONAL Y PERSONAL TECNICO

Firma, Nombres y Apellidos del postor
Razón Social de la empresa

FORMATO N° 4

EQUIPO MINIMO REQUERIDO
(De acuerdo al Anexo N° 5)

CANTIDAD	RELACION DEL EQUIPO	CARACTERITICAS

Nota:

El Postor ofertará el equipo mínimo necesario para la ejecución de la obra de acuerdo al mínimo solicitado.

Se deberá presentar una declaración jurada indicando las características del equipo y si es propio o alquilado y con una antigüedad no mayor de 10 años

La acreditación de la relación de equipos mínimos se deberá efectuar mediante copia de la factura o tarjeta de propiedad en caso de equipo propio o copia del compromiso de alquiler en el caso de equipo alquilado.

Atentamente,

Firma, Nombres y Apellidos del postor
Razón Social de la empresa

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el contrato de ejecución de la obra (indicar) que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, identificada con RUC N° 20187346488, con domicilio legal en Av. Revolución S/N Sector 2 grupo 15 distrito de Villa el Salvador, representada por su Alcalde **Sr. Jaime Zea Usca**, identificada con DNI N°, y de otra parte, con RUC N°, con domicilio legal en, inscrita en la Ficha N° Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Representante Legal,, con DNI N°, según poder inscrito en la Ficha N°, Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

Ley N° 29289 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009.

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Bases Integradas de la Licitación Pública N° 0001-2009-CE/MVES.

Propuesta Técnica y Propuesta Económica de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

Mediante Resolución de Alcaldía N° de fecha de de 2009, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, donde se encuentra incluido el proceso de selección, Licitación Pública, a ser convocada para la ejecución de la Obra: “**Ampliación de la Alameda de la Solidaridad en la avenida César Vallejo (tramo: avenida Revolución y avenida Central)**”, “**Construcción de la Alameda El Sol II Etapa (tramo: entre la avenida Pastor Sevilla y la avenida Micaela Bastidas)**” y “**Acondicionamiento de áreas verdes en la avenida Pedro Huilca**” en el Distrito de Villa el Salvador.

Mediante Resolución de Alcaldía N° , de fecha de de 2009, se aprobó las Bases de la Licitación Pública N° 0001-2009-CE/MVES, en Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: “**Ampliación de la Alameda de la Solidaridad en la avenida César Vallejo (tramo: avenida Revolución y avenida Central)**”, “**Construcción de la Alameda El Sol II Etapa (tramo: entre la avenida Pastor Sevilla y la avenida Micaela Bastidas)**” y “**Acondicionamiento de áreas verdes en la avenida Pedro Huilca**” en el Distrito de Villa el Salvador.

El Comité Especial, designado con Resolución Gerencial Municipal N° de fecha de de 2009, otorgó con fecha de de 2009 la Buena Pro de la Licitación Pública N° 0001-2009-CE/MVES, en Primera Convocatoria, a **EL CONTRATISTA** por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/. , incluido los Impuestos de Ley.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.

Mediante el presente contrato **LA MUNICIPALIDAD** encarga a **EL CONTRATISTA** bajo el sistema A Suma Alzada (modalidad descrita en el Artículo 41° del Reglamento), la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra “**Ampliación de la Alameda de la Solidaridad en la avenida César Vallejo (tramo: avenida Revolución y avenida Central)**”, “**Construcción de la Alameda El Sol II Etapa (tramo: entre la avenida Pastor Sevilla y la avenida Micaela Bastidas)**” y “**Acondicionamiento de áreas verdes en la avenida Pedro Huilca**” en el Distrito de Villa el Salvador, de acuerdo a lo expresado en la Bases Integradas de la Licitación Pública, Términos de Referencia, Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA** y demás documentos de la Licitación Pública que debidamente suscritos por **EL CONTRATISTA** forman parte integrante de éste contrato.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el presente Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra por el monto total de su Propuesta Económica ascendente a la suma de S/. S/. , incluido los Impuestos de Ley.. El monto de esta Propuesta comprende honorarios profesionales, los gastos de mano de obra, leyes sociales, materiales, equipos, herramientas, guardianía, gastos generales, imprevistos, seguros, tributos, dirección técnica y utilidad del Contratista, elaboración de la Memoria Descriptiva Valorizada, Planos de Replanteo y cualquier otro gasto que sea necesario para la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra, hasta su total terminación. Lo establecido en el párrafo precedente no libera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades establecidas en el Art. 212° del Reglamento, desagregado de la siguiente forma:

Valor Expediente Técnico

S/.

Nuevos Soles.

Valor Ejecución de la Obra

S/.

Nuevos Soles.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y PRÓRROGAS.

De conformidad con lo señalado en las Bases, el presente contrato deberá ejecutarse en el plazo de **Ochenta y Cinco (85) días calendarios**, el mismo que estará desagregado de la siguiente manera:

- **Diez (10) días calendarios** para la Elaboración del Expediente Técnico, el cual se contara a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. Los plazos máximos para la revisión por parte de **LA MUNICIPALIDAD** es de **CINCO (5) días hábiles**, para el levantamiento de observaciones por parte de **EL CONTRATISTA** de **TRES (3) días hábiles** y para la aprobación de **LA MUNICIPALIDAD** es de **TRES (3) días hábiles**.
- **Setenta y Cinco (75) días calendarios** para la Ejecución de la obra, y el inicio se determinará conforme a lo establecido en el Artículo 184° del Reglamento.

Este plazo no podrá ser prorrogado salvo por las causales establecidas en el Artículo 200° del Reglamento, constituidas por atrasos y/o paralizaciones ajenas a **EL CONTRATISTA** y por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que modifiquen el Calendario Valorizado de Avance de Obra, pero de ningún modo podrá acordar prórroga si las causas que la motivan son de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

El presente contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y concluirá con el consentimiento de la liquidación correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

Para la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** ha cumplido con entregar los siguientes documentos:

- Constancias vigentes de NO estar inhabilitados para contratar con el Estado, expedida por el Registro Nacional de Proveedores del CONSUCODE.

XXXXXXXXXX

N° 00000

- Constancias de Capacidad Libre de Contratación, expedida por el Registro Nacional de Proveedores del CONSUCODE.

XXXXXXXXXX

N° 0000

- Carta Fianza N° 00-0000000-00, emitida por XXXXXXXXXXXX. por la suma de S/000,000.00 (XXXXXXXXXXX Mil XXXXXXXXXXXXX y 00/100 Nuevos Soles), a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y con vigencia hasta el 00 de XXXXXXXXXXXX de 2009.
- Póliza de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo Salud y Pensión, vigente hasta la recepción de la obra. En este caso, rige también lo establecido en el segundo párrafo del literal anterior.
- Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, vigente hasta la recepción de la obra, para cubrir los daños que pueda causar el Contratista a su personal de obra, a **LA MUNICIPALIDAD** en sus bienes, así como a terceros en sus personas o propiedades, por efectos de los trabajos o acciones correspondientes a la obra que se estén ejecutando o se hayan ejecutado. **EL CONTRATISTA** proporciona a **LA MUNICIPALIDAD** la constancia de pago de la póliza.
- Contrato Notarial suscrito entre los consorciados, (en el cual se designa al Gerente General); así como total la documentación solicitada en los literales a) al d) precedentes, de cada una de las empresas que conformen el consorcio.
- Documento Nacional de Identidad del Representante Legal, en copia simple.
- Currículum Vitae documentado firmado y sellado en todas sus páginas por el personal profesional, que tendrá a su cargo la responsabilidad técnica de la elaboración del expediente técnico (Proyectista) y la ejecución de la Obra (Residente de Obra).
- Documentos de Compromiso de todos los profesionales propuestos para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra, debidamente suscritos que se obligan a prestar sus servicios como tal; adjuntando sus Constancias Originales de Habilidad emitido por el Colegio Profesional correspondiente.
- Calendario Valorizado de Avance de Obra, de acuerdo al plazo de ejecución y en concordancia con el cronograma de desembolsos establecido, la fecha de término del periodo mensual de la programación del calendario será cada fin del mes respectivo, programa CPM de ejecución de la Obra y Diagrama GANTT. Dicho calendario y cronograma sé incorporarán como anexo al contrato.
- Calendario de adquisición y consumo de materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra, en concordancia con el calendario de avance valorizado de obra.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 39° de la Ley y el Artículo N° 158° del Reglamento, **EL CONTRATISTA** entrega a la firma del contrato una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Esta ha sido emitida por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y tiene vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final. La Garantía guarda las condiciones y requisitos previstos en el Artículo 155° del Reglamento. Asimismo, en concordancia con el Artículo 164° del Reglamento, la garantía podrá ser ejecutada cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUROS.

De conformidad a la Cláusula Sexta del presente Contrato, las Pólizas de Seguros, deberán tener vigencia desde el inicio de la ejecución de la obra hasta su recepción definitiva, debiendo tener las siguientes condiciones:

- 8.1 Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General.** Por un monto igual al Monto Contratado de la Obra, para cubrir los daños que pueda causar **EL CONTRATISTA** a terceras personas, bienes y a su mismo personal, para efectos de los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra. Se deja constancia que el monto de este seguro no limita la responsabilidad del contratista en caso que los daños fuesen por suma mayor. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** constancia de pago de la prima.
- 8.2 Póliza Complementaria por Trabajo de Riesgo.** Para cubrir los daños que pueda sufrir su personal, por los trabajos correspondientes a la ejecución de la Obra. Se deja constancia que el monto de este seguro no limita la responsabilidad del contratista. **EL CONTRATISTA** proporcionará a **LA MUNICIPALIDAD** constancia de pago de la prima y se adjuntará la relación de trabajadores cubiertos por la Póliza.

Sin perjuicio de lo antes señalado, **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos derivados de la ejecución de la obra, en ese sentido, será responsable de las lesiones y/o daños causados a las personas y/o a los bienes de **LA MUNICIPALIDAD** y/o a los de terceros, originados por motivos que le sean imputables. La defensa de **LA MUNICIPALIDAD** contra cualquier demanda por estos conceptos será asumida por **EL CONTRATISTA** o, en su caso, por la compañía aseguradora contratada por este último, y, cualquier suma que se ordenase pagar a **LA MUNICIPALIDAD** será exclusivamente a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Elaborar el Expediente Técnico y Ejecutar la Obra, objetos del presente contrato, según los Términos de Referencia, La Propuesta Técnico y Económica; y a los dispositivos técnicos, legales y reglamentarios vigentes sobre la materia. Asimismo, asume las siguientes responsabilidades:

- a) Es obligación de **EL CONTRATISTA** ejecutar la obra de acuerdo al Calendario Valorizado de Avance de Obra y su Programación PERT – CPM, documento que forma parte integrante del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir los plazos parciales señalados en el documento antes señalado.
- b) Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de sueldos, salarios y beneficios sociales de quienes laboran en la obra, obligándose a dar cumplimiento a los dispositivos legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, dejando expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre su plantel de empleados y obreros y **LA MUNICIPALIDAD**.
- c) Será de cargo y responsabilidad de **EL CONTRATISTA** todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo a ley, así como el pago de aportaciones de carácter laboral.
- d) Será de cargo de **EL CONTRATISTA** la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares ante las entidades concesionarias de servicios públicos (EDELNOR, SEDAPAL, TELMEX DEL PERU, TELEFONICA DEL PERU, etc.), **LA MUNICIPALIDAD** y/u otras entidades públicas o privadas, necesarias para la normal ejecución de la obra.
- e) Será de cuenta y responsabilidad de **EL CONTRATISTA** la reparación de los daños que ocasione durante la ejecución de la obra a las redes de luz, agua, desagüe y de teléfonos, y cualquier otro daño que ocasione a los bienes y/o servicios de terceros en la ejecución de la obra.
- f) Es obligación de **EL CONTRATISTA**, de ser el caso, que las pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales empleados en obra y dispuestos por la supervisión, sean efectuados en los laboratorios de ensayos de materiales, debidamente inscritos en INDECOPI.
- g) **EL CONTRATISTA** se obliga solidariamente ante **LA MUNICIPALIDAD** por todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, en consecuencia las empresas contratistas integrantes de **EL CONTRATISTA** son individualmente y en forma solidaria, responsables ante **LA MUNICIPALIDAD** por el cumplimiento de los términos contractuales.

CLAUSULA DECIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

La ejecución de la presente obra tiene la Fuente de Financiamiento: FONCOMUN, de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA UNDECIMA: TRANSFERENCIA DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** lo apruebe por escrito previamente, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 146° del Reglamento. Aún cuando **EL CONTRATISTA** haya subcontratado, conforme a lo establecido, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO.

Con el fin de exceptuar a **EL CONTRATISTA** de determinada responsabilidad por mora durante la vigencia del presente contrato, **LA MUNICIPALIDAD**, tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran tener incidencia en la ejecución de la obra. Conforme a la definición prevista en el Artículo 1315° del Código Civil, se entiende por caso fortuito o fuerza mayor la causa no imputable consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible; que impida la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial tardío o defectuoso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROYECTISTA Y RESIDENTE DE OBRA

Para todos los efectos propios de la elaboración del Expediente Técnico, materia de este Contrato, como JEFE DE PROYECTO será el Ingeniero Civil y/o Arquitecto XXXXX XXXXX, xxxxxx xxxxxx, con Registro del Colegio de Ingenieros y/o Arquitecto del Perú N° 000000, y Certificado de Habilidad del Colegio de Ingenieros y/o Arquitecto del Perú N° 0000000, responsable directo por la idoneidad e integridad del Expediente Técnico; y, para la ejecución de la obra como RESIDENTE DE OBRA será el Ingeniero Civil y/o Arquitecto XXXXXX XXXXX, xxxxxx xxxxxx, con Registro del Colegio de Ingenieros y/o Arquitecto del Perú N° 000000 y con Certificado de Habilidad del Colegio de Ingenieros y/o Arquitecto del Perú N° 000000, controlando directa y permanentemente la ejecución de la obra. Para tal efecto presentan la Declaración Jurada de Compromiso, la que forma parte de este contrato.

La sustitución del PROYECTISTA o del RESIDENTE DE OBRA sólo procederá previa autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD** y el (o los) reemplazante (e), deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado. **EL CONTRATISTA** comunicará el reemplazo vía carta notarial.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INSPECTOR/SUPERVISOR DE OBRA.

LA MUNICIPALIDAD controlará los trabajos efectuados por **EL CONTRATISTA**, a través de un INSPECTOR/SUPERVISOR, quedando prohibida la existencia de ambos en la misma obra; quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. EL INSPECTOR/SUPERVISOR tiene como función: controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que formule **EL CONTRATISTA**; está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al Contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CUADERNO DE OBRA.

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra, con las características previstas en el Artículo 194° del Reglamento, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el INSPECTOR/SUPERVISOR y el RESIDENTE DE OBRA. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra. El uso del cuaderno se encuentra descrito en el Artículo 195° del Reglamento.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD.

El costo de todas las pruebas inherentes a la obra, que deba efectuar para verificar la buena calidad de los materiales utilizados en la obra y la correcta ejecución de la misma, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. El suministro de electricidad y el agua necesaria para la ejecución de la obra contratada, serán de cuenta, costo y responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADELANTOS DIRECTOS Y PARA MATERIALES.

No habrá adelantos

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAGO DEL EXPEDIENTE TECNICO.

El pago de la elaboración del expediente técnico, se efectuará en una sola armada. Para la ejecución del pago el Expediente Técnico se deberá contar con el informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano, para su posterior trámite de pago.

CLAUSULA VIGECIMA: PAGO DE VALORIZACIONES.

Las valorizaciones de avance de obra, tienen carácter de pagos a cuenta y serán presentadas el último día de cada período mensual por el Inspector/Supervisor y **EL CONTRATISTA**, sobre la base de los metrados ejecutados en dicho período. El plazo máximo de aprobación por el Inspector/Supervisor de las valorizaciones mensuales y su remisión a **LA MUNICIPALIDAD**, será de TRES (03) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por **LA MUNICIPALIDAD**, hasta el último día de tal mes, mediante el Sistema de Crédito Comercial, utilizado y adoptado por **LA MUNICIPALIDAD**.

Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago, la Factura por el monto valorizado y los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados así como los documentos de sustentación gráfica y analítica de los metrados valorizados.

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS.

Se hará efectivo mediante la utilización de las fórmulas polinómicas contenidas en el Expediente Técnico, que forman parte integrante del presente contrato, de acuerdo al régimen legal vigente y en concordancia con el calendario de avance de obra valorizada aprobado.

CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: OBRAS PROVISIONALES.

EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días calendarios de iniciado el plazo contractual está obligado a instalar y colocar en la Obra, por su cuenta y cargo, el Cartel de Obra y la Oficina de Campo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SEGURIDAD/SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES

EL CONTRATISTA está obligado a proveer a los trabajadores de cascos de seguridad, botas de jebe, guantes, y demás implementos de seguridad que fueran necesarios, así como dotar a la obra de los servicios higiénicos, comedores y botiquines apropiados de acuerdo a la magnitud de la misma, compatible con el número de trabajadores.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERRENO PARA LA OBRA Y DERECHO DE VIA.

EL CONTRATISTA limitará sus operaciones a las áreas mostradas en los planos del proyecto. Los materiales de construcción podrán ser depositados para su utilización inmediata sobre las áreas correspondientes al derecho de vía, siempre que éstos no interrumpan el tránsito, impidan el drenaje o restrinjan el progreso de la obra.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO.

EL CONTRATISTA a la firma del contrato será responsable, a su costo, del mantenimiento del tránsito, de tal manera que sus trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente, con la comodidad pública respecto al acceso a propiedades o emergencia y con las facilidades de circulación en general.

Por lo que, **EL CONTRATISTA** está obligado a:

- a. Antes de iniciar los trabajos obtener la autorización, de la Gerencia de Transporte Urbano (GTU) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del esquema de desvío del tránsito en la zona afectada por la ejecución de la obra, debiendo pagar el contratista el derecho correspondiente a tal autorización, sin la cual no podrá interrumpir las vías, bajo su responsabilidad,
- b. Colocar tranqueras con las especificaciones técnicas proporcionadas por **LA MUNICIPALIDAD** para el desvío del tránsito, conforme a lo dispuesto por la GTU, así como anunciar la ejecución de los trabajos para evitar el congestionamiento en el tránsito y daños a los vehículos y peatones, tanto de día como de noche. La cantidad de las tranqueras será la suficiente para que se cumpla con el fin propuesto.
- c. Adoptar todas las demás medidas de seguridad requeridas de acuerdo con la naturaleza de los trabajos

EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos sobre la base del esquema de desvío de tránsito aprobado por la GTU. En consecuencia, no podrá romper las vías ni interrumpir el tránsito sin que esté previsto en dicho esquema. La interrupción del tránsito será por etapas a ser fijadas por la GTU. Será causal de resolución el incumplimiento de lo estipulado por la presente cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COORDINACION CON ENTIDADES PÚBLICAS, EMPRESAS DE SERVICIO Y OTROS.

EL CONTRATISTA desde la firma de este contrato efectuará las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de los Servicio Públicos, a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados que estén supeditados a la aprobación y autorización respectiva, recabando de ser necesario, las certificaciones y cartas de aceptación de dichas empresas para su realización.

CLAUSULA VIGESIMA SETIMA: DAÑOS A TERCEROS.

Constituye obligación de **EL CONTRATISTA** el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y a terceros afectados. La negativa de **EL**

CONTRATISTA en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la que **LA MUNICIPALIDAD** o las Empresas Concesionarias de Servicio Públicos, ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o Garantías de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PENALIDAD POR ATRASO EN EJECUCIÓN DE OBRA.

En aplicación del Artículo 165° del Reglamento, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará a **EL CONTRATISTA**, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la etapa que debió ejecutarse (Elaboración del Expediente Técnico o la Ejecución de la Obra).

Esta penalidad será deducida de cualquiera de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula, teniendo en cuenta que, tanto el monto como el plazo se refieren a la etapa que debió ejecutarse:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} / \text{F} \times \text{Plazo en días}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento. En el caso de ejecución de obras el monto está referido al monto del contrato vigente.

Asimismo, en aplicación del Artículo 166° del Reglamento, las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:

N	PENALIDADES	0.0.1.1.1.1.1 -1 MULTA
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION.- Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad. La multa diaria será de:	2/1000
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.- Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no esta debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato La multa diaria será de:	1/1000
3	INGRESO DE MATERIALES.- Cuado el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o Inspector/Supervisor.	2/1000
4	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA.- Cuando el Contratista entregue documentación incompleta perjudicando en tramite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros), La multa será por cada trámite documentario.	S/. 700.00
5	CARTEL DE OBRA.- Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las Especificaciones Técnicas y/o el Contrato. La multa por día de atraso será de:	2/1000
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.- Cuado el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa diaria será de:	1/1000
7	PRUEBAS Y ENSAYOS.- Cuado el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, La multa diaria será de:	1/1000
8	RESIDENTE DE OBRA.- Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de:	1/1000
9	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA.- Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la Propuesta Técnica o estos no se encuentren operativos al 100%. La multa diaria será de:	2/1000

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: SANCIONES.

EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones establecidas en el Título IV del Reglamento en caso incumpla las obligaciones señaladas en el presente contrato o ejecute trabajos defectuosos.

CLAUSULA TRIGESIMA: RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla conforme a lo previsto por el artículo 209° del Reglamento.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCION DE OBRA.

La recepción de obra de obra se efectuará de acuerdo al procedimiento dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PLAZO DE RESPONSABILIDAD POR LA OBRA.

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de bienes y servicios ofertados por un plazo de SIETE (07) años contados a partir de la fecha de recepción de la obra por **LA MUNICIPALIDAD**, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el artículo 1784° del Código Civil.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA O DECLARATORIA DE FÁBRICA.

La elaboración de la Memoria Descriptiva Valorizada o la minuta de Declaratoria de Fábrica, según corresponda, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien efectuará su presentación a **LA MUNICIPALIDAD** junto con la liquidación del contrato, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la Recepción de la Obra. De no cumplir con su presentación, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá con cargo a **EL CONTRATISTA** la elaboración de estos documentos; descontando los gastos que demande su obtención, de las valorizaciones en trámite de pago, la liquidación del contrato o la garantía de fiel cumplimiento de este.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTACION DE OFICIO.

Si **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, se viera obligado a elaborar planos de post construcción, memoria descriptiva valorizada o minuta de declaratoria de fábrica, cargará en la cuenta de éste los gastos profesionales, judiciales, notariales y otros que fueran necesarios, los que se descontarán de las valorizaciones pendientes de pago, de la Liquidación Final del Contrato de Obra o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

La Liquidación del presente Contrato se llevará a cabo de conformidad con los Artículos 211° y 212° del Reglamento. **EL CONTRATISTA** presentará a **LA MUNICIPALIDAD** la liquidación debidamente sustentada con la documentación y los cálculos detallados. Constituye parte de la documentación una copia certificada del libro de planilla de la obra y una Declaración Jurada de haber cumplido con los pagos correspondientes a indemnización y vacaciones de los trabajadores de la obra y no tener reclamos laborales pendientes de solución.

Con la liquidación, **EL CONTRATISTA** entregará a **LA MUNICIPALIDAD** la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso.

Si la liquidación no es presentada por **EL CONTRATISTA** en el plazo reglamentario, será elaborada por **LA MUNICIPALIDAD** en idéntico plazo y con gastos cargados a cuenta de **EL CONTRATISTA**, por el monto equivalente a 1 UIT (Una Unidad Impositiva Tributaria).

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: CONTENIDO DEL CONTRATO.

El contrato esta conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora, así como todos los documentos derivados del proceso de selección que han establecido obligaciones para las partes.

CLAUSULA TRIGESIMA SETIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato deberá solucionarse por Conciliación o Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como la Ley de Arbitraje – Ley N° 26572.

CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO.

Ambas partes señalan como domicilio las direcciones consignadas en la parte introductoria de este Contrato, donde deberán efectuarse las notificaciones, citaciones y avisos.

Este domicilio podrá variarse por otro en la misma ciudad de Lima, previo aviso dado por Carta Notarial a la parte contraria.

CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: ESCRITURA PÚBLICA.

El presente Contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes celebrantes. Sin embargo, sin perjuicio de su plena validez y vigencia, cualquiera de las partes podrá elevarlo a Escritura Pública asumiendo los gastos correspondientes.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA: CONDICIONES FINALES.

Forma parte del presente contrato las Bases Integradas de Licitación Pública N° 0001-2009-CE/MVES en Primera Convocatoria, la Propuesta Técnica y Económica presentados por **EL CONTRATISTA**.

En todo lo que no esté previsto en el presente contrato son de aplicación las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias y normas pertinentes del Código Civil.

Estando de acuerdo en todas y en cada una de las Cláusulas del presente Contrato, las partes lo firman, en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando tres (03) en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y uno (01) en poder de **EL CONTRATISTA**, en Villa el Salvador, a los 00 días del mes de XXXXXXXXXXXX de 2009.

Sr. XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sr. Jaime Zea Usca
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR